DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°78/2015. -

Asunción, 27 de julio de 2015.-

Expediente MEU Nº:	10882/2015.-
Recurrente:	Empresa OCHO A S.A.-
Referencia:	Llamado LPN MOPC Nº 166/2014. Contrato S.G. Ministro Nº 468/2014 – SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. LOTE 1 -
Tema:	Convenio Modificatorio N° 1.-

1- INTRODUCCION.

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum UOC Nº 2908/2015, de fecha 20 de julio de 2015, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 468/2014, solicitado por la Dirección de Vialidad.-

3- OBJETIVO.

Determinar si el pedido de Convenio Modificatorio al Contrato SG Ministro Nº 468/2014, solicitado por la Dirección de Vialidad, se ajusta a los presupuestos establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

4- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU Nº 10882/2015. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.-
- Contrato SG Ministro Nº 468/2014.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 166/2014 "SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. LOTE 1".

ING. CASTO GONZALEZ FRETES
Jefe - Dpto. de Auditoría Técnica
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411 C.P. Nº 1221 Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 78/2015. -

Asunción, 27 de julio de 2015.-

Expediente MEU Nº:	10882/2015.-
Recurrente:	Empresa OCHO A S.A.-
Referencia:	Llamado LPN MOPC Nº 166/2014. Contrato S.G. Ministro Nº 468/2014 – SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. LOTE 1 -
Tema:	Convenio Modificatorio N° 1.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- **DIRECCION DE VIALIDAD, Ing. Ignacio Gómez.-**
- **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, Ing. Juan Meaurio.-**
- **FISCALIZACION - MOPC , Ing. José R. Gómez.-**
- **POR LA EMPRESA CONTRATISTA – OCHO A SA, Ing. Luis A. Pettengill.-**

7- OBSERVACIONES.

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 PRESENTA DISMINUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ÍTEMS DE OBRAS, AJUSTANDO ESTAS CANTIDADES CON NUEVOS ÍTEMS Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA 46 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

7.1.1- En las documentaciones técnicas de la propuesta de C.M.N° 1 se observan detalladamente las variaciones e inclusiones de nuevos ítems de trabajo (Folio 1 al 8).

7.1.2- Se observa la modificación parcial de la clausula 46 de las condiciones especiales del contrato incluyendo en la misma la modalidad de **"Recepción Provisoria de la Obra por etapas"**, el cual en la clausula contractual original **"No aplica".**

7.2- EL MONTO Y PLAZOS ORIGINALMENTE PACTADOS, NO PRESENTAN VARIACIONES

7.2.1- El monto del contrato no registra variación en la propuesta de C.M. N° 1.

Descripción	Cantidad	Variación Porcentual
Monto Contractual	G. 15.549.996.468	100 %
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	G. 0	0 %
Monto Contractual + C.M. N° 1	G. 15.549.996.468	100 %

7.2.2- El plazo de ejecución contractual es de 12 meses, el cual no sufre variación.

7.3- LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBE A MOTIVOS TÉCNICOS

Se ha revisado el informe técnico de la Fiscalización de Obra y del Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se correspondería con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

Lic. Mario Arévalo

ING. CASTO GONZÁLEZ TRETES
Jefe - Dpto. de Auditoría Técnica
MOPC

64 (sesenta y cuatro)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N°78/2015. -

Asunción, 27 de julio de 2015.-

Expediente MEU Nº:	10882/2015.-
Recurrente:	Empresa OCHO A S.A.-
Referencia:	Llamado LPN MOPC Nº 166/2014. Contrato S.G. Ministro Nº 468/2014 – SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. LOTE 1 -
Tema:	Convenio Modificatorio N° 1.-

Al respecto, la Ley 2051/03, en su Art. 62 expresa cuanto sigue: "*....los Convenio Modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato Original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo Convenio*; y *para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*

7.4- - <u>SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2</u>

El Informe Técnico que respalda la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentra firmado por el Representante Legal de la empresa OCHO A SA. Ing. Luis A. Pettengill, por la Fiscalización, Ing. José Ramón Gómez, por el Jefe del Departamento de Conservación, Ing. Juan Meaurio y por el Ing. Ignacio Gómez; Director de Vialidad, con lo cual se contempla el presupuesto establecido en la normativa acerca del acuerdo entre las partes.

7.5- <u>PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL</u>

7.5.1- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos según el informe técnico (Folio2, 3) y se detallan en las documentaciones técnicas. Planilla de cantidades y precios (Folio 11) y Análisis de precios Unitarios (Folio 13 al 24) de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1.

8. <u>CONCLUSION</u>

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos items de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original, ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas. La justificación de las modificaciones del C.M.N° 1 se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución (Folio 2,3), por lo que esta Auditoria no presenta objeción para la prosecución de los trámites de aprobación del presente Convenio Modificatorio N° 1.

Es nuestro informe.

Lab. Mario Arguello Duarte
Auditor
Departamento. de Auditoria Técnica

Ing. Casto González Fretes, Jefe
Departamento de auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes.

Ing. Elizabeth Molinas, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

63 (sesenta y tres)